

Dec. No. 7-87 que nombra al General de Brigada Piloto Víctor Alberto Manzano Reyes, F.A.D., Administrador General del Aeropuerto Internacional de Las Américas, y dicta otras disposiciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7-87

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El General de Brigada Piloto Víctor Alberto Manzano Reyes, F. A. D., queda designado Administrador General de Aeropuerto Internacional de Las Américas, en sustitución del General de Brigada Piloto Freddy Rafael Paulino Gómez, F. A. D. ✓

Artículo 2.- El General de Brigada Piloto Marcos Germán Rodríguez Melo, F. A. D., queda designado Comandante del Comando Aéreo Norte de la Fuerza Aérea Dominicana, en sustitución del General de Brigada Piloto Víctor Alberto Manzano Reyes, F. A. D. ✓

Artículo 3.- El Teniente Coronel Piloto Guillermo Tomás Ruiz Estrella, F. A. D., queda designado Administrador General del Aeropuerto Internacional de Puerto Plata, en sustitución del Coronel Piloto Bienvenido Salvador Tejera López, F. A. D. ✓

Artículo 4.- El señor Moisés Loinaz, queda designado Supervisor General de Aeropuerto Internacional de Puerto Plata. ✓

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración. ✓

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 8-87 que crea una Zona Franca Industrial en la Provincia de Nato Mayor.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8-87

CONSIDERANDO: Que para lograr el desarrollo social y económico de una región es preciso incrementar los puestos de trabajo para utilizar mano de obra desocupada;

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de zonas francas industriales en diferentes lugares del país, ha contribuido eficazmente a la rehabilitación económica de aquellas jurisdicciones en donde han sido creadas;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional, empeñado en lograr el desarrollo nacional, tiene interés en impulsar el auge de la provincia de Hato Mayor;

VISTA la Ley No. 4315, de fecha 22 de octubre de 1955, en virtud de la cual se crea la institución de las Zonas Francas en la República, y sus modificaciones;

VISTO el Artículo 7, Párrafo II de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea una Zona Franca Industrial en la provincia de Hato Mayor, que para los efectos legales se conocerá como "Zona Franca Industrial de Hato Mayor".

Artículo 2.- La Zona Franca Industrial de Hato Mayor podrá ser desarrollada tanto por el sector público como por el privado.

Artículo 3.- Se designa una comisión encargada de impulsar los trabajos de instalación, supervisión y funcionamiento de la Zona Franca Industrial de Hato Mayor, integrada por los señores Dr. Nicolás Casanovas, quien la presidirá, Erick Papaterra, Vicepresidente, Juan Ortega, Vicepresidente, Edmundo Barriola, Secretario, Ricardo Barceló, Tesorero, Felipe La Hoz y Campos S. De Moya, Miembros.

Artículo 4.- La referida comisión deberá proponer al Poder Ejecutivo los límites de ubicación de la Zona Franca Industrial de Hato Mayor y los reglamentos para su funcionamiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 9-87 que crea una Zona Franca Industrial en la Provincia de Pedernales.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9-87

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado propulsar el desarrollo en todo el territorio nacional,

CONSIDERANDO: Que para lograr dicho propósito se hace indispensable el enmarcar las zonas geográficas que con menos recursos cuentan para su desarrollo integral,

CONSIDERANDO: Que la provincia de Pedernales ofrece características y condiciones adecuadas para la instalación de diferentes tipos de industrias que coadyuven al desarrollo de la zona fronteriza,

CONSIDERANDO: Que para lograr ese propósito se hace necesario designar una comisión de personas representativas de aquella localidad, para que dirija e impulse los trabajos de instalación, supervisión y funcionamiento de una Zona Franca Industrial,

CONSIDERANDO: Que la provincia de Pedernales cuenta en la actualidad con un muelle terminal (sito en Cabo Rojo), apropiado para servir concomitantemente las necesidades derivadas de su uso actual, así como las de transbordo, arrimo, carga y descarga, que facilitarán el transporte de las mercancías que se produzcan en las industrias que sean instaladas,

VISTO el Artículo 7, Párrafo 2 de la Ley 299, de fecha 22 de abril de 1968 y sus modificaciones, sobre Incentivo y Protección Industrial,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O: